

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

### SUSCRICION PARTICULAR

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales han de remitir al Gefe político respectivos por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA de Córdoba.

Núm. 689.

D. Joaquin de Medina y Rodriguez, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que concluyendo en cinco de Febrero de 1867 el arrendamiento del molino harinero llamado D. Martin, propio de la Obrapia fundada en esta ciudad por doña Teresa de Córdoba y Hocés, he mandado sacar á pública licitacion el arriendo de dicha finca por otros cuatro años que principiarán en la referida fecha en que termina el último contrato, debiendo efectuarse la subasta en mi despacho oficial el día 28 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la seccion de Patronatos de este Gobierno, todo lo cual he dispuesto se haga público por medio del presente edicto, para conocimiento de todas las personas que deseen interesarse.

Córdoba 30 de Abril de 1866.-- El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

### AYUNTAMIENTOS.

Núm. 663.

D. Mateo García del Prado y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa de Villafranca.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 12 de Abril de 1862, se saca á pública subasta, para su enajenacion, el censo que paga á este Pósito D. Bartolomé Leon de Lora, vecinos de esta poblacion, impuesto, sobre una casa situada en la calle Herrera, núm. 14, bajo las condiciones siguientes:

1.º Habrá dos subastas con el intermedio de ocho días, las cuales tendrán efecto el 4 y 12 del próximo mes de Mayo. En la primera no se admitirá proposicion que no llegue á las dos terceras partes de la cantidad de 325 escudos á que asciende el censo de 9 escudos 750 milésimas anuales, capitalizado al tres por ciento; y en la segunda servirá de tipo la postura declarada mas favorable en aquella.

2.º Se admitirán proposiciones á pagar en plazos, cuando no se se presenten al contado, siendo preferida en aquel caso, la que se considere mas benéfica al Establecimiento.

3.º Para ser admisible las proposiciones á pagar el capital en plazos, no excederán estos del tiempo de diez años, con la condicion expresa de abonar el rematante el interés del 6 por 100 anual por el importe del capital en plazos que retenga en su poder, no celebrándose la escritura de redencion ó trasferecia á favor del postor, hasta que se hayan realizado todos los plazos con los intereses, si bien entrará en posesion y dejará de pagar el expresado censo desde que se reciba la aprobacion superior del remate.

4.º Si en la segunda subasta no se mejorase el tipo de la primera, quedará adjudicada la finca al mejor postor, todo sin perjuicio del resultado que ofrezca la aprobacion del remate por la superioridad.

5.º En el caso de presentarse el dueño de la finca acensuada al acto de la subasta, será preferido por el tanto á los demás licitadores.

6.º Serán de cuenta del rematante los gastos de la escritura pública de adjudicacion.

Lo que he dispuesto anunciar al público para general inteligencia.

Villafranca 26 de Abril de 1866.-- Mateo García del Prado.—Por mandado de dicho Sr., Rafael Jurado Secretario.

Núm. 674.

D. Mateo García del Prado y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa de Villafranca.

Hago saber: que en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 12 de Abril de 1862, se saca á pública subasta, para su enajenacion, el censo que paga á este Pósito D. Juan Follarat y Campos, vecino de esta poblacion, impuesto sobre una casa situada en la calle de Tafur núm. 10, bajo las condiciones siguientes:

1.º Habrá dos subastas con el intermedio de ocho días, las cuales tendrán efecto el 5 y 13 del próximo mes de Mayo. En la primera no se admitirá proposicion que no llegue á las dos terceras partes de la cantidad de 600 escudos á que asciende el censo de 18 escudos anuales, capitalizado al tres por ciento y en la segunda servirá de tipo la postura declarando mas favorable en aquella.

2.º Se admitirán proposiciones á pagar en plazos, cuando no se presenten al contado; siendo preferida en aquel caso, la que se considere mas benéfica al Establecimiento.

3.º Para ser admisibles las proposiciones á pagar el capital en plazos, no excederán estos del tiempo de diez años, con la condicion expresa

de abonar el rematante el 6 por 100 anual por el importe del capital en plazos que retenga en su poder, no celebrándose la escritura de redencion ó trasferecia á favor del postor, hasta que se hayan realizado todos los plazos con los intereses, si bien entrará en posesion y dejará de pagar el expresado censo desde que se reciba la aprobacion superior del remate.

4.º Si en la segunda subasta no se mejorase el tipo de la primera, quedará adjudicada la finca al mejor postor, todo sin perjuicio del resultado que ofrezca la aprobacion del remate por la superioridad.

5.º En el caso de presentarse el dueño de la finca acensuada al acto de la subasta, será preferido por el tanto á los demás licitadores.

6.º Serán de cuenta del rematante los gastos de escritura pública de adjudicacion.

Lo que he dispuesto anunciar al público para general inteligencia.

Villafranca 27 de Abril de 1866.-- Mateo García del Prado.—Por mandado de dicho Sr., Rafael Jurado, Secretario.

Núm. 692.

D. Rodrigo Fernandez de Mesa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial de esta villa, el borrador del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de ella, se halla de manifiesto en esta Secretaría Municipal por término de quince días á fin de que los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarlo y reclamar los agravios que consideren haberseles inferido, en la inteligencia que pasado dicho término no serán oidos parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Carpio 29 de Abril de 1866.-- Rodrigo Fernandez Mesa.—Rafael Adame y Oshex, Secretario.

# Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Remate para el dia 12 de Junio de 1866, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha, y el Escribano D. Antonio Ravé, que tendrá efecto en el salon bajo de la Diputacion provincial á las 12 de su mañana.*

## Bienes de Corporaciones civiles.

### Beneficencia.

#### PARTIDO DE LUCENA.

##### Fincas rústicas.

##### Mayor cuantío.

Escudos. Mils

Núm. 1443 (1.º) del inventario. La primera suerte de las seis en que naturalmente y á alguna distancia se encuentra dividido un olivar, con molino aceitero, y dos casas para aceituneros, procedente de la fundacion de don Pedro Fernandez-Rico y doña Teresa Narvaez, agregada al colegio de la Concepcion de la ciudad de Lucena, por don Alonso de Cuenca, y radica dicha primera suerte en el partido de Prado-Quemado, término de la misma, lindando á N. con olivares del señor conde de Valdecañas, á L. con otros de don Francisco de Paula Serrano, á S. con los de Rafael del Pino, y á P. con otros del señor marqués del Arenal. Se compone de 100 aranzadas, equivalentes á 37 hectáreas, 56 áreas y 41 centiáreas: con 1.000 olivos de segunda clase y 1.800 de tercera. Tiene una casería, que comprende casa para aceituneros y fábrica de molino, formada sobre 814 varas, equivalentes á 568 metros y 74 decímetros cuadrados. Contiene en piso bajo la citada casería y casa de aceituneros, una cocina, horno de pan cocer, dos caballerizas, tres patios y dos pozos: en principal seis cuartos, una cocina, dos escaleras y la citada fábrica de molino, consta de dos cuartos de alfanges, una de ellas con un empiedro de corredera y mortero, dos cuerpos con dos vigas, la una quebrada y la otra en buen uso, torie correspondiente á las dos vigas, soleros de madrinan y firgenes, puentes de guiones, firgenes y madrinan, pertenecientes á ellas, dos alguergues con sole-rias de jaspe, y sus bocas de pozuelo de lo mismo, dos pozuelos ó bombas, dos regaifas y dos pesillos, todo de piedra, dos úsillos de madera para las vigas, dos riveras con 15 pilones útiles, una palilla de cobre, en buen uso, y las demás alpa-tanas del servicio de las dos vigas; una bodega con cuatro tinajas útiles, un cuarto bajo que sirve de pastero, y un pa-jar en piso alto. Tiene además esta suerte en el partido de Balandranes, una casa-cortijo, que comprende una capilla, cuyo edificio se encuentra formado sobre 500 varas, equiva-lentes á 349 metros y 35 decímetros cuadrados. Contiene en piso bajo una cocina, portal, sala, caballeriza, carpinte-ria, capilla, sacristía, patio, gallinero y horno de pan cocer: en principal dos cuartos: está arrendada en union de las de-más suertes á don Antonio del Pino: ha sido capitalizada por los 1.371 escudos 800 milésimas de renta anual que le han graduado los peritos en 30.865 escudos 500 milésimas, y ta-sada la tierra en 18.500 escudos, la casería y molino en 8.134 escudos 300 milésimas, y la casa ermita en 802 escu-dos 600 milésimas, cuyas tasaciones hacen un valor total de 27.436 escudos 900 milésimas, y la capitalizacion en tipo para la subasta.

30865 500

Núm. 1443 (2.º) del inventario. La segunda suerte, dividida naturalmente de la hacienda anterior, que radica en el partido de los Pinos ó Atalayas, de la anterior proceden-cia y término, y linda á N. y L. con olivares del marqués de Campo de Aras, y á P. con otros del referido señor y los de doña María del Amparo Navarro: se compone de 51 2/3 aranzadas, equivalentes á 19 hectáreas 42 áreas y 49 cen-tiáreas, con 422 olivos de segunda clase y 1000 idem de ter-cera. Tiene una casa formada sobre 64 varas, equivalentes

á 44 metros y 72 decímetros cuadrados, y contiene en piso bajo una cocina, portal, escalera, horno de pan cocer, caba-leriza y pozo, y en principal dos cuartos: está arrendada en union de las demás á D. Antonio del Pino: ha sido capita-lizada por los 467 escudos 300 milésimas de renta anual que le han graduado los peritos en 10.514 escudos 250 milési-mas y tasada la tierra en 8961 escudos y la casa en 386 es-cudos, que ambas sumas hacen un valor total de 9347 es-cudos, y la capitalizacion en tipo para la subasta.

Núm. 1443 (4.º) del inventario. La cuarta suerte dividida naturalmente de la hacienda anterior, que radica en el partido de la Cañada de los Pinos, de la anterior procedencia y término, y linda al S. y P. con olivares de don Antonio Diaz, á N. con el camino que de Lucena se dirige á Ecija, y á L. con olivares de doña María del Amparo Na-varro: se compone de 16 y 1/2 aranzadas, equivalentes á 6 hectáreas, 18 áreas y 46 centiáreas, con 262 olivos de se-gunda clase y 200 idem de tercera: está arrendada á don Antonio del Pino en union de las demás: ha sido capitalizada por los 136 escudos de renta anual que le han graduado los peritos en 3060 escudos y tasada en 2722 escudos 500 milé-simas, y la capitalizacion tipo para la subasta.

10514 250

3060

Núm. 1443 (5.º) del inventario. La quinta suerte, dividida naturalmente de la hacienda anterior, radicante en el par-tido de Prado Quemado, de la anterior procedencia y térmi-no y linda á L. con olivar de la misma procedencia y ar-rojo que los divide, al S. y P. con otros de don Man-uel Navarrete, y á N. otros del señor Conde de Val-decañas: se compone de 26 y 3/4 aranzadas equivalentes á 10 hectáreas, 10 áreas y 31 centiáreas: está arrendada á D. Antonio del Pino, en union de las demás: ha sido tasada en 4.681 escudos 200 milésimas y capitalizada por los 234 escudos de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

5265

### Partido de Rute.

Núm. 1445 del inventario. Un cortijo nombrado de Bonilla, con casa de teja, de la anterior procedencia, que radica al sitio de Granadillas, término de Rute; dividido en cuatro suertes y linda la primera á L., S. y N. con tierras del mismo caudal, y á P. con el arroyo de Granadilla: se compone de 39 fanegas 6 celemines, equivalentes á 24 hectáreas, 72 áreas y 97 centiáreas, con 1,190 chaparros y encinas: la segunda linda á L. con estacadas nuevas de don José Chacon, á N. con tierras montuosas de este mismo caudal, á P. con el arroyo de Granadilla, y al S. con oli-var de los señores Cortés: se compone de 37 fanegas, 10 ce-lemines, equivalentes á 23 hectáreas, 69 áreas y 67 centiá-reas, con 226 chaparros: la tercera linda á S. y L. con tierras montuosas de este mismo caudal y á P. con el arroyo de Gra-nadilla: se compone de 27 fanegas y 3 celemines, equivalentes á 17 hectáreas, 6 áreas y 3 centiáreas, con 112 chaparros y encinas; la cuarta y última linda á L. con tierras majuelo de D. José Chacon, al N. con olivares de don José de Búrgos, á P. con el arroyo de Granadilla, y al S. con tierras mon-tuosas de este mismo caudal: se compone de 38 fanegas 1 celemin, equivalentes á 23 hectáreas, 83 áreas y 8 cen-tiáreas, con 1140 chaparros y encinas. La casa se compone de 648 varas, equivalentes á 452 metros y 76 decímetros cuadrados, y contiene en piso bajo dos salas, una co:ina, cobertizo para bestias, tinado, pajar, tres patios, un horno de pan cocer y una pila de piedra; en principal un cuerpo de graneros con 6 atrojes, otro cuerpo tambien, granero y dos cuartos: está arrendado en su totalidad á José de Búrgos y Sanchez: ha sido capitalizado por los 361 escudos 400 mi-lésimas de renta anual que le han graduado los peritos en 7231 escudos 500 milésimas, y tasada la tierra en 7209 es-cudos, y la casa en 653 escudos 600 milésimas, que hacen un valor total de tipo para la subasta.

7862 600

Núm. 1446 del inventario. Otro cortijo nombrado del Médico, de la anterior procedencia y término, que radica en el partido nombrado de Zambra. Se encuentra dividido en dos suertes, y linda la primera á L. con tierras de Ana Ma-ria Cubero, otras de Antonio Perez y las de los herederos de Antonio Palomo, al N. con la de Gabriel Campos Molina, á P. con la servidumbre que divide este cortijo del Rio, y al S. con la vereda realenga del partido. Se compone de 81 fanegas 6 celemines, equivalentes á 51 hectáreas, 2 áreas y 46 centiáreas, con 324 chaparros, y la segunda linda al S. con olivares de D. Pedro Cabeza, al N. con la vereda rea-lenga del partido, y á P. con tierras de la misma proce-dencia. Se compone de 19 fanegas, equivalentes á 11 hec-táreas, 78 áreas y 35 centiáreas, con 6 encinas y 3 olivos. Tiene una casa construida sobre 380 varas, equivalentes á

265 metros y 51 decímetros cuadrados, y contiene en piso bajo patio, cocina, horno de pan cocer, tres caballerizas, escalera y dos cuartos, y en principal tres cuartos, graneros con seis atroses y un pajar. Está arrendado á D. Pedro Cabeza: ha sido capitalizado por los 135 escudos 200 milésimas de renta anual que le han graduado los peritos en 3042 escudos y tasada la tierra en 2704 escudos y la casa en 429 escudos 800 milésimas, que hacen un valor total de **3133 800** tipo para la subasta.

Núm. 1447 del inventario. Otro cortijo nombrado de Zambra, de la anterior procedencia y término. Se encuentra dividido en tres suertes, y linda la primera á L. con tierras de este mismo caudal, al S. con olivares de Francisco Roldan, á P. con tierras del cortijo nombrado de las Pitias, y al N. con las del nombrado de la Muralla, que administra D. Antonio García: se compone de 30 fanegas, equivalentes á 18 hectáreas, 78 áreas y 20 centiáreas, con 144 encinas; la segunda linda á L. con la servidumbre que divide esta suerte de las tierras del cortijo del Médico, á P. con el arroyo del Partido, y al N. con tierras de este mismo caudal: se compone de 38 fanegas y 9 celemines, equivalentes á 24 hectáreas, 28 áreas y 25 centiáreas, con 152 chaparros y encinas, y la tercera y última, linda á L. con la servidumbre que divide esta suerte de las tierras del cortijo del Médico, y á P. con el arroyo del Partido: se compone de 36 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 22 hectáreas, 96 áreas y 33 centiáreas, con 144 chaparros. Tiene una casa formada sobre 396 varas, equivalentes á 276 metros y 60 decímetros cuadrados, y contiene en piso bajo cocina, escalera, sala, un tinado, una zahurda de chozon, pajar, caballeriza y un patio, y en principal una sala y un cuarto: está arrendado á Antonio Roldan: ha sido capitalizado por los 147 escudos 500 milésimas de renta anual que le han graduado los peritos en 3318 escudos 750 milésimas y tasada la tierra en 2960 escudos y la casa en 543 escudos 800 milésimas, que ambas sumas hacen la cantidad de **3503 800** tipo para la subasta.

Núm. 1452 del inventario. Un olivar de la anterior procedencia y término, que radica en el partido de Zambra, y linda á L. con otros de D. Pedro Cabeza, al S. con los de D. Juan de Dios Quesada, y á P. y á N. con el arroyo de las Canteras: se compone de 4 aranzadas, segun el inventario, y de 23 segun el certificado, equivalentes á 8 hectáreas, 63 áreas y 97 centiáreas, con 570 plantas de olivo y 580 de mimbrón: está arrendado á Juan de Tienda en 48 escudos de renta anual: ha sido capitalizado en 1080 escudos y tasado en **2150** tipo para la subasta.

**ADVERTENCIAS.**

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta
- 2.ª El precio en que fueren remaladas las fincas de corporaciones civiles, ó de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos, iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.º á los quince dias siguientes al de verificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.ª Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante se entabla reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.
- 6.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, solo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la toma de posesion. La toma de posesion será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.
- 7.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

8.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.

Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

9.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta de rematante.

10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Madrid, Córdoba, Rute y Lucena.

**NOTAS.**

1.ª Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que de diferentes denominaciones, correspondan á las provincias y todos los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras Pias, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su número, origen ó cláusulas de su fundacion á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 1.º de Mayo de 1866.—El comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, *Gabriel Alvarez y Mendizabal.*

*Remate para el dia 12 de Junio de 1866, ante el señor Juez de primera instancia del distrito de la derecha, y el Escribano D. Antonio Ravé, que tendrá efecto en el salon bajo de la Diputacion provincial á las 12 de su mañana.*

**Bienes de Corporaciones Civiles.—Beneficencia.**

**PARTIDO DE LUCENA.**

*Fincas rústicas.*

*Menor cuantía*

Núm. 1443 (3.º) del inventario. La tercera suerte de las seis en que naturalmente se encuentra dividido un olivar con molino aceitero y dos casas para aceituneros, procedente de la fundacion de D. Pedro Fernandez Rico y doña Teresa Narvaez, agregada al Colegio de la Concepcion de la ciudad de Lucena, por D. Alonso de Cuenca, y radica en el partido de la Cañada de los Pinos, término de Lucena, y linda á N., P. y L. con olivares de D. Antonio Diaz, y al S. con otra de Juan Ramirez: se compone de 5 y 3/4 aranzadas, equivalentes á 2 hectáreas, 16 áreas y 66 centiáreas, con 61 olivos de segunda clase y 100 idem de tercera: está arrendada á D. Antonio del Pino en union de las demás: ha sido tasada en 862 escudos 500 milésimas, y capitalizada por los 43 escudos 100 milésimas de renta anual que le han graduado los peritos en **969 750** tipo para la subasta.

Núm. 1443 (6.º) del inventario. La sexta y última suerte dividida naturalmente de la hacienda anterior, radicante en el partido de las Albarizas, de la anterior procedencia y término, linda á S. y P. con olivares de D. Juan Torres, á L. con otros de D. Miguel Chacon y Aguilar, y al N. con el de D. Juan de Dios Galvez: se compone de 4 aranzadas, equivalentes á 1 hectárea, 50 áreas y 25 centiáreas, con 112 olivos de tercera: está arrendada á D. Antonio del Pino en union de las demás: ha sido tasada en 600 escudos y capitalizada por los 30 escudos de renta anual que le han graduado los peritos en **675** tipo para la subasta.

Núm. 1444 del inventario. Otra suerte de tierra de olivar y viña, de la anterior procedencia y término, que radica en las Albarizas, y linda á L. y N. con olivares de D. Joaquin Alvarez, al S. con otros de los herederos de D. Rafael Valdelomar, y á P. con el camino de las Dilortas: se compone de 5 y 1/4 aranzadas, equivalentes á 1 hectárea, 97 áreas y 20 centiáreas, con 80 olivos de segunda clase: está sin arrendar: ha sido tasada en 813 escudos 700 milésimas, y capitalizada por 40 escudos 700 milésimas de renta anual que le han graduado los peritos en **915 750** tipo para la subasta.

Núm. 1449 del inventario. Otra suerte de tierra manchon, de la anterior procedencia y término, que radica en el partido de Palomares, y linda á L. con tierra manchon del

Sr. Marqués de Campo de Arás, al S. olivar nuevo de don Juan Toledano y otro de D. Juan de Ramos, vecino de Jauja, á P. el camino de Jauja, y al N. con la capellanía de Simon Velez: se compone de 50 fanegas, equivalentes á 31 hectáreas, 30 áreas y 34 centiáreas: está arrendado á Felipe de Búrgos en 30 escudos de renta anual, por los que ha sido capitalizado en 675 escudos, y tasado en tipo para la subasta.

750

Núm. 1456 del inventario. Un pedazo de tierra, de la anterior procedencia y término y radica al sitio Cruz de Remacha; linda al N. con el camino de la Cruz de Remacha, á P. con tierras de D. José Rico, y á S. con otras de Domingo Ruiz: se compone de 8 y 5/8 celemines equivalentes á 44 áreas y 94 centiáreas: está arrendado á Antonio Cabrera en 21 escudos: ha sido tasado en 276 escudos y capitalizado por los 21 escudos de renta anual en tipo para la subasta.

472 500

Núm. 1457 del inventario. Otro pedazo de terreno, de la anterior procedencia y término, que radica al sitio Cruz de Remacha, y linda á N. con olivar de Rafael de Villa, á P. con tierras de Doña Josefá Chacon, y á S. y L. con las de D. Antonio Guardado: se compone de 1 fanega 5 celemines, equivalentes á 88 áreas y 63 centiáreas, está arrendado á Francisco de Osuna en 21 escudos: ha sido tasado en 408 escudos y capitalizado por los 21 escudos de renta anual en tipo para la subasta.

472 500

Núm. 1458 del inventario. Una haza de tierra, de la anterior procedencia y término, que radica al sitio de Mataosos, partido de la senda del Viento, y linda á P. con senda del Anden, á N. con tierras de D. Rafael Tamariz, y á S. con otras de Doña Benilde Fogasa: se compone de 11 y 1/4 celemines, equivalentes á 58 áreas y 80 centiáreas: está arrendada á Domingo Algon en 20 escudos: ha sido tasada en 360 escudos y capitalizada por los 20 escudos de renta anual en tipo para la subasta.

450

Núm. 1459 del inventario. Otra haza de tierra, de la anterior procedencia y término, que radica en el partido de Mataosos y sitio cerro del Oro, y linda á P. olivar de don Juan José Ramirez, á N. con camino de las Albarizas, á L. con tierras de Juan Lopez, y á S. con olivar de D. Antonio Gomez: se compone de 1 fanega y 1 y 1/2 celemin, equivalentes á 69 áreas y 87 centiáreas: está arrendada á Manuel Serona en 21 escudos: ha sido tasada en 324 escudos y capitalizada por los 21 escudos de renta anual en tipo para la subasta.

472 500

Núm. 1460 del inventario. Otra haza de tierra dividida en dos suertes de la anterior procedencia y término, que radica al sitio Cuesta del viento y linda la primera á L. con la senda del Anden, á N. con tierras de Antonio Gomez y á P. con otras de Rafael Calvillo: se compone de 10 y 1/2 celemines, equivalentes á 54 áreas y 66 centiáreas: la segunda linda á S. con tierras de dicho señor Calvillo, á P. con las de Doña Rosa Mallen, y á L. con tierras del mismo caudal: se compone de 10 celemines, equivalentes á 52 áreas y 43 centiáreas: esta arrendada á José Baranco en 40 escudos: ha sido tasada en 635 escudos y capitalizada por los 40 escudos de renta anual en tipo para la subasta.

900

### Partido de Rute.

Núm. 1448 del inventario. Otro haza de tierra, de la anterior procedencia, término de Rute, que radica al sitio de Zambra y linda á L. con tierras de Francisco Mata Roldán, á N. con tierras del Sr. Conde de Puertas, á P. con las del Sr. Conde de Luque, y á S. con el rio Zambra: se compone de 2 fanegas, segun el inventario, y de 1 fanega y 5 1/2 celemines segun el certificado, equivalentes á 91 áreas y 89 centiáreas, de los que 7 celemines son de regadío y los 10 y 1/2 restantes de secano, con 55 palos de mimbrón: está arrendada á José Montes en 32 escudos de renta anual por los que ha sido capitalizada en 720 escudos y tasada en tipo para la subasta.

735

Núm. 1450 del inventario. Un pedazo de terreno de monte y chaparral, de la anterior procedencia, que radica en el partido del Adelantado, término de la villa de Iznajar y linda á L. con tierras de Antonio Garcia, á N. con las de Antonio Aguilera, á S. con el mojon que divide los términos del Entredicho é Iznajar, y á P. con tierras de Antonio Roldán: se compone de 19 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 12 hectáreas, 9 áreas y 65 centiáreas, con 107 chaparras de 4 á 12 pulgadas de diámetro: está arrendado á Manuel Pedroza en 40 escudos: ha sido tasado en 814 escudos y capitalizado por los 40 escudos de renta anual en tipo para la subasta.

900

Núm. 1451 del inventario. Una huerta nombrada del Guindal, de la anterior procedencia, que radica en el término de la villa de Rute, y linda á L. con el camino de Priego, á S. y P. con huerta de D. Manuel Casani y á N. con olivar y huerta de D. Agustin de la Cruz: se compone de 2 y 7/8 aranzadas, equivalentes á 1 hectárea, 7 áreas y 99 centiáreas, con 48 árboles frutales, 2 nogales y 7 olivos: tiene una casa construida sobre 67 varas, equivalentes á 41 metros y 92 decímetros cuadrados y contiene en piso bajo, una cocina, portal, escalera y caballeriza y en principal una cámara: está arrendada á Juan Antonio Cobos en 70 escudos: ha sido tasada la tierra en 1230 escudos y la casa en 261 escudos 400 milésimas, que ambas sumas hacen un total de 1491 escudos 400 milésimas y capitalizada por los 70 escudos de renta anual en tipo para la subasta.

1575

Núm. 1453 del inventario. Un olivar de la anterior procedencia y término, que radica en el partido del Guindal y linda á L. con olivares de D. Andrés Marinisa, á N. y P. con otros de D. Juan de Rueda, y á S. con la de Agustin Cruz: se compone de 1 y 1/8 aranzadas y 12 estadales, equivalentes á 43 áreas y 60 centiáreas, con 24 olivos: está arrendado á Juan Antonio Cobos en 17 escudos: ha sido tasado en 350 escudos y capitalizado por los 17 escudos de renta anual en tipo para la subasta.

382 500

### ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, y 9.<sup>a</sup> iguales á las anteriores.  
10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Rute y Lucena.

### NOTAS.

1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> iguales á las anteriores.  
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.  
Córdoba de 1.<sup>o</sup> Mayo de 1866.--El comisionado principal de Venta de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

### JUZGADOS.

Núm. 688.

D. Rafael Aguilar Tablada, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente cito, llamo y empleo al joven llamado Guijo, para que dentro del término de nueve dias que por segundo se le señala, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue en el mismo y escribanía del infrascripto, por hurto de sillas en el café de los señores Puzzeni; bajo la inteligencia de que no verificándolo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 28 de Abril de 1866.--Rafael Aguilar Tablada.--Por mandado de S. S., Rafael Enriquez y Enriquez.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Núm. 690.

Direccion general de instruccion pública.--Negociado de Medicina.

### ANUNCIO.

Está vacante en la facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, la cátedra de Patología quirúrgica, operaciones apósitos y venda-

ges, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de Medicina ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término inprorogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: «ventajas é inconvenientes de los métodos antitéticos en la práctica de las operaciones quirúrgicas y en las consecuencias de estas.»  
Madrid 21 de Mayo de 1866.--El Director general, Manuel Silvela.--Rubricado.--Es copia: El Rector, Antonio Martin Villa.

Imprenta de R. Rojo y Comp.<sup>a</sup>  
Arco-Real, 19